



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 146-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2023.- Las 08h10.- **VISTOS:** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0845-O, de 24 de mayo de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual dio contestación a lo dispuesto en auto de 24 de mayo de 2023, a las 10h06.

I. ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de mayo de 2023, “(...) *se recibe del señor Víctor Hugo Castillo Jaya, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos tres (03) fojas* (fs. 9).

De la revisión del escrito se verifica que se trata de una acción de queja, presentada por el señor Víctor Hugo Castillo Jaya, en contra de “*la señora Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, máxima autoridad de la institución y su representante legal y todos los consejeros del CNE*” (fs. 4-6)).

2. Del **Acta de Sorteo Nro. 104-16-05-2023-SG**, de 16 de mayo de 2023, así como de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **146-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8-9).
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 17 de mayo de 2023, a las 15h50, compuesto de un (01) cuerpo, contenido en nueve (09) fojas (fs. 10)
4. Mediante auto de 19 de mayo de 2023, a las 15h26 (fs. 11 a 12 vta.), el juez sustanciador dispuso que el recurrente, en el plazo de dos días, aclare y complete su pretensión, en los siguientes términos:



“1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

“(...)”

Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;**
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;**
- 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;**
- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada. (...)”

A tal efecto, el accionante tenga en cuenta lo siguiente:

- 1.1** *Especifique en qué calidad comparece, adjuntando la documentación de respaldo pertinente.*
- 1.2** *Precise qué causal de las previstas en el artículo 270 del Código de la Democracia fundamenta su pretensión.*
- 1.3** *Especifique con claridad y precisión la identidad de la o las personas, a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho materia de la presente acción.*
- 1.4** *Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la acción; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio (...)”.*



5. Conforme la razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad hoc del despacho, el auto referido en el numeral precedente, fue notificado en legal y debida forma al accionante el 19 de mayo de 2023, a través de los correos electrónicos: abogado_marcelocando@hotmail.com / vhcastilloj@gmail.com y hysconsultores@hotmail.com, señalados para el efecto; y, a través de la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 15).
6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0817-O, de 19 de mayo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica al accionante, Víctor Hugo Castillo Jaya, que se le ha asignado la casilla contencioso electoral Nro. 38, para recibir notificaciones en la presente causa (fs. 16).
7. Mediante auto de 24 de mayo de 2023, a las 10h06, el suscrito juez dispuso que la secretaria relatora ad hoc del despacho oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que certifique: *"si desde la notificación del auto de 19 de mayo de 2023, a las 15h26, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte del señor Víctor Hugo Castillo Jaya, referente a la causa **Nro. 146-2023-TCE**"* (fs. 19).
8. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0845-O, (fs. 25) de 24 de mayo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó que:

*"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 19 de mayo hasta las 11h30 del 24 de mayo de 2023, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 146-2023-TCE por parte del señor Víctor Hugo Castillo Jaya".*

Con estos antecedentes, por corresponder al estado procesal de la causa, se procede a analizar y resolver:

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO



9. La presente causa corresponde a la acción de queja presentada por el señor Víctor Hugo Castillo Jaya, *“de acuerdo al plazo establecido en el artículo 270 del Código de la Democracia”*.
10. Mediante auto de 19 de mayo de 2023, a las 15h26 (fs. 11 a 12 vta.), el juez sustanciador dispuso que el accionante, en el plazo de dos días, aclare y complete su pretensión, en los términos referidos en el párrafo 4 ut supra; dicho auto fue notificado en legal y debida forma al señor Víctor Hugo Castillo Jaya, en los correos electrónicos señalados para tal efecto, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, que obra a fojas 15.
11. Mediante auto de 24 de mayo de 2023, a las 10h06, el suscrito juez dispuso que la secretaria relatora *ad hoc* del despacho oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que certifique: *“si desde la notificación del auto de 19 de mayo de 2023, a las 15h26, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte del señor Víctor Hugo Castillo Jaya, referente a la causa **Nro. 146-2023-TCE**”* (fs. 19).
12. Mediante escrito remitido vía correo electrónico, el recurrente, abogado Iperti España Rodríguez, dice dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 02 de marzo de 2023, a las 12h00 (fojas 142 a 152).
13. El magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0845-O, de 24 de mayo de 2023, certificó que desde el 19 de mayo hasta las 11h30 del 24 de mayo de 2023 *“NO ha ingresado documento a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 146-2023-TCE por parte del señor Víctor Hugo Castillo Jaya*
14. En consecuencia, se advierte que el accionante, Víctor Hugo Castillo Jaya, ha incumplido lo ordenado por el suscrito juez sustanciador mediante auto de 19 de mayo de 2023, a las 15h26.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, *“en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa”*.

III. DECISIÓN



En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, dispongo:

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, propuesta por el señor Víctor Hugo Castillo Jaya, conforme lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a:

- Al accionante, Víctor Hugo Castillo Jaya, y su abogado patrocinador, en:

Los Correos Electrónicos: abogado_marcelocando@hotmail.com
vhcastilloj@gmail.com
hysconsultores@hotmail.com

TERCERO: SIGA ACTUANDO la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 25 de mayo de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo

SECRETARIO RELATORA *ad hoc*



